



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Gestión 2019 - 2022



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 063- 2021 – MPCH-A

Chincheros, 22 de febrero del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

VISTO:

El proveído de gerencia de fecha 22 de febrero del 2021, Opinión legal N° 014-2021-MPCH/U.A.L., con registro de gerencia N° 960, de fecha 19 de febrero del 2021, Informe N° 027-2021/MPCH/RRHH/WGD, con registro de gerencia N° 808, de fecha 11 de febrero del 2021, Informe N° 027-2021-FTCP/GM-MPCH, con registro de alcaldía N° 036, Oficio N° 02-2021-SG/SITRAMUNCH, con registro de mesa de partes N° 386, de fecha 19 de enero del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, Modificado por la Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala; Las Municipalidades Provinciales y distritales son los órganos de Gobierno Local con autonomía Política, económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Carta Magna establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativo y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, mediante Oficio N° 02-2021-SG/SITRAMUNCH, con registro de mesa de partes N° 386, de fecha 19 de enero del 2021 la secretaria del Sindicato de Trabajadores Municipales de la Municipalidad Provincial de Chincheros-SITRAMUNCH presenta pliego de Reclamos 2021, y comunica miembro de comisión negociadora y solicita se designe a los representantes de la entidad;

Que, mediante Informe N° 027-2021-FTCP/GM-MPCH, con registro de alcaldía N° 036, de fecha 26 de enero del 2021, el gerente de la Municipalidad Provincial de Chincheros solicita la designación de la "comisión de negociación y conciliación" en relación al pliego de reclamos 2021 el mismo que cuenta con la recomendación de la Oficina de Recursos Humanos de designar mediante una resolución a funcionarios para la comisión de negociación y conciliación;

Que, mediante Opinión legal N° 014-2021-MPCH/U.A.L., con registro de gerencia N° 960, de fecha 19 de febrero del 2021, la Asesora Legal de la Municipalidad Provincial de Chincheros OPINA: **ARTÍCULO PRIMERO.** – Se **CONFORME LA "COMISIÓN DE NEGOCIACIÓN Y CONCILIACIÓN"** en relación al pliego de reclamos 2021, correspondiente al Sindicato de Trabajadores Municipales – SITRAMUNCH (...)**ARTÍCULO SEGUNDO:** Se **SUSPENDA** el proceso de negociación Colectiva hasta un nuevo pronunciamiento por parte del Ministerio de Economía y Finanzas, con respecto a la regulación normativa de la negociación colectiva, bajo responsabilidad funcional administrativa, civil y/o penal que corresponda comprometer o disponer en uso de recursos públicos,**ARTÍCULO TERCERO:** Se **REMITA** a Secretaría General para la proyección de la respectiva Resolución de reconocimiento de conformación de "COMISIÓN DE NEGOCIACIÓN Y CONCILIACIÓN" en relación al pliego de reclamos 2021;

Que, en conformidad con el artículo 28 de la Constitución Política del Perú, en el que se reconocen los derechos colectivos del trabajador, así como el derecho de sindicación, negociación colectiva y el derecho de huelga, donde señala que: "**El Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga.** Cautela su ejercicio democrático: **1. Garantiza la libertad sindical; 2. Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales.** La convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado; 3. Regula el derecho de huelga para que se ejerza en armonía con el interés social. Señala sus excepciones y limitaciones";

Que, es necesario tomar en consideración el artículo 6 de la Ley N° 31084 – Ley de Presupuesto del sector Público, respecto a la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, en el cual respecto a los ingresos del personal prescribe que: "**Prohíbese** en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y **gobiernos locales**, Ministerio Público; Jurado Nacional de Elecciones; Oficina Nacional de Procesos Electorales; Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; Contraloría General de la República; Junta Nacional de Justicia; Defensoría del Pueblo; Tribunal Constitucional; universidades públicas; y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, **el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad,**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Gestión 2019 - 2022



periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas;

Que, por medio de Ley N° 31114 – Ley que Deroga el Decreto de Urgencia 014-2020, Decreto de Urgencia que regula Disposiciones Generales Necesarias para la Negociación Colectiva en el Sector Público, que en su artículo único se deroga el Decreto de Urgencia 014-2020;

Que, mediante COMUNICADO N° 0001-2021-EF/53.01, de fecha 02 de febrero de 2021 el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos comunica lo siguiente; "que la derogación del Decreto de Urgencia N° 014-2020, implica un vacío normativo, el mismo que tiene incidencia directa en los procesos de negociación colectiva o arbitrajes laborales iniciados y por iniciarse en el sector público. Por tanto, los procesos de negociación colectiva y arbitrajes laborales en curso quedan en suspenso, estando impedidos los funcionarios, bajo responsabilidad funcional, administrativa, civil y/o penal que corresponda, de comprometer o disponer el uso de recursos públicos";

Que, mediante Proveído de gerencia de fecha 22 de febrero el gerente de la Municipalidad solicita dar atención a la Opinión legal N° 014-2021-MPCH/U.A.L.;

Estando a lo expuesto y, en uso de las facultades previstas por el Artículo 20° Numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – CONFORMAR, la "COMISIÓN DE NEGOCIACIÓN Y CONCILIACIÓN" en relación al pliego de reclamos 2021, correspondiente al Sindicato de Trabajadores Municipales – SITRAMUNCH de acuerdo al siguiente detalle:

- I. **Por parte de la Municipalidad Provincial de Chincheros:**
 - Gerente de la Municipalidad Provincial de Chincheros.
 - Gerente de Planeamiento y Presupuesto.
 - Sub Gerente de Recursos Humanos.
 - Sub Gerente de Asesoría Legal.
- II. **Por Parte del Sindicato de Trabajadores Municipales-SITRAMUNCH**
 - Zoila Ganett Salcedo Jáuregui
 - Juan Carlos Quintanilla Lloclla.
 - Yober Berrocal Soto.
 - Maximina Sánchez Carrasco.
 - Rubén Mamani Mamani.
 - Edmundo Sotomayor Rivera.

ARTICULO SEGUNDO. – Se SUSPENDA el proceso de negociación Colectiva hasta un nuevo pronunciamiento por parte del Ministerio de Economía y Finanzas, con respecto a la regulación normativa de la negociación colectiva, bajo responsabilidad funcional administrativa, civil y/o penal que corresponda comprometer o disponer en uso de recursos públicos.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR y ENCARGAR el cumplimiento a la Gerencia Municipal, Recursos Humanos, demás instancias y designados, el cumplimiento de la presente resolución, conforme a Ley.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR la publicación de la presente resolución a la Oficina de Imagen Institucional.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

NGNR/rvrb.
DISTRIBUCIÓN:
Gerencia 01
R.H 01
DESIG. 10
OCI 01
S.G/ARCHIVO 01

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHINCHEROS-APURIMAC

Nilo G. Najarro Rojas
ALCALDE